



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

Expediente N° 31/2019
Cese ROCÍO VIVAS
DICTAMEN N° 41
Buenos Aires, 12/03/2019

POR: DIVISIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA y SUMARIOS

A: SECRETARÍA GENERAL

A: DR. EMILIO ALONSO

Vienen en consulta las presentes actuaciones a efectos de que este servicio jurídico se expida sobre el proyecto de resolución adjunto a fs. 5, mediante el cual se dispone, a partir del 28 de febrero del corriente, el cese de la agente Rocío VIVAS al cargo que desempeñaba en esta Defensoría del Público (Art. 1°).

-I-

ANTECEDENTES

A fojas 2 luce nota de fecha 25 de febrero del corriente mediante la cual el Dr. Emilio Alonso requirió que se arbitraran los medios necesarios para proceder a la baja de Rocío VIVAS, DNI 31.521.345, a partir del 28 de febrero del 2019.

A fojas 3 la Dirección de Administración informó que la nombrada revestía en la Planta Temporaria-de Gabinete con categoría 4, habiendo ingresado a este organismo el 21/01/19.

A fojas 4 tomó intervención la División de Asistencia Técnica y Sumarios de la Dirección Legal y Técnica informando que no existen constancias que den cuenta de la iniciación de procesos sumariales en curso ni de la existencia de sanciones administrativas, en el ámbito de este organismo, respecto de la agente en cuestión.

A fojas 6 intervino nuevamente la Dirección de Administración indicando que la agente VIVAS fue designada por Resolución DPSCA N° 15/19 en la Planta Temporaria - de Gabinete.

Finalmente, a fs. 7/12 se agregan copias simples del Acta N° 22 de fecha 26 de septiembre de 2018 emitida por la Comisión Bicameral de Promoción y Seguimiento de la Comunicación Audiovisual, las Tecnologías de las Telecomunicaciones y la Digitalización junto con su rectificatoria de fecha 28 de septiembre de 2018 y con las Actas N° 26 y 27 de fecha 23 de noviembre de 2018 y 13 de diciembre de 2018 respectivamente. De la lectura de los precitados instrumentos surge que el Dr. Emilio Jesús Alonso, DNI N° 32.478.031, se encuentra autorizado para la realización de "...todos aquellos actos conservatorios y/o administrativos permitidos por el marco legal vigente, tendientes a lograr la prosecución de las funciones propias de la Defensoría del Público...".

En este sentido es preciso destacar que las copias acompañadas guardan relación con las publicadas en el sitio web del Senado de la Nación (<http://www.senado.gov.ar/upload/28062.pdf>, <http://www.senado.gov.ar/prensa/17023/noticias>, <http://www.senado.gov.ar/prensa/17070/noticias>).

Efectuada la reseña que antecede, la intervención de este servicio jurídico corresponde en virtud del art. 7 inciso d) del Decreto Ley N° 19.549.

-II-

ANÁLISIS JURÍDICO

1. Expuestos los antecedentes se destaca que de acuerdo a lo prescripto por el artículo 30 del Estatuto de Personal de esta Defensoría del Público la máxima autoridad de esta Defensoría del Público se encuentra facultada para designar personas como personal de gabinete de una autoridad superior a los fines de cumplir tareas de asistencia directa o asesoramiento.

Asimismo, dicha norma determina que el personal de gabinete ingresará en la Planta Temporaria-de Gabinete y cesará en el cargo cuando la máxima autoridad lo disponga.

Empero, en éste sentido es dable señalar que la Procuración del Tesoro de la Nación se ha expedido en diversas ocasiones, entendiendo que *"cuando una designación posee el carácter de transitorio, ese nombramiento no le otorga al interesado un derecho adquirido al cargo y, en consecuencia, la Administración -en virtud de las facultades*



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

discrecionales que posee- puede disponer su remoción" (Dictámenes PTN 232:306, 236:245, entre otros).

2. Sin perjuicio de lo expuesto, deberá tenerse presente que todo acto administrativo debe ser motivado, expresándose en forma concreta las razones que inducen a emitir el mismo, consignándose además los hechos y antecedentes que le sirven de causa (Conf. artículo 7 inciso e) y b) del Decreto Ley N° 19.549).

En esa línea de entendimiento, la motivación, que debe analizarse al momento del dictado del acto, debe ser *"exteriorizada de una manera concreta y precisa, existiendo tanto una relación efectiva entre la causa y la medida adoptada, como entre la situación de hecho antecedente y esa decisión"* (v. Dictámenes PTN 218:25, 248:64).

Asimismo, en cuanto a los efectos del cese de la designación, deberá tenerse presente que *"El acto administrativo podrá tener efectos retroactivos -siempre que no se lesionaren derechos adquiridos- cuando se dictare en sustitución de otro revocado o cuando favoreciere al administrado"* (Conf. artículo 13 del Decreto Ley N° 19.549).

3. En cuanto al aspecto competencial, se destaca que la medida se dicta en uso de la autorización conferida por el Acta N° 22 de fecha 26 de septiembre de 2018 emitida por la Comisión Bicameral de Promoción y Seguimiento de la Comunicación Audiovisual, las Tecnologías de las Telecomunicaciones y la Digitalización, su rectificatoria de fecha 28 de septiembre de 2018 y por las Actas N° 26 y 27 de fecha 23 de noviembre de 2018 y 13 de diciembre de 2018 respectivamente.

3. En otro orden se deja constancia que se han efectuado ciertas correcciones formales al proyecto acompañado, las mismas se encuentran receptadas en el nuevo texto que por medio del presente se adjunta.

4. Cabe agregar que el control de legalidad que ejerce esta Subdirección importa que sus pronunciamientos deban ceñirse a los aspectos jurídicos de la cuestión en trato, sin abrir juicio de sus contenidos técnicos o económicos, ni sobre cuestiones de oportunidad, mérito y conveniencia involucrados, por ser ajenos a su competencia funcional (conf. Dictámenes PTN 213:105, 115 y 367).

Asimismo los dictámenes emitidos no tienen carácter obligatorio para las autoridades con competencia para resolver, ya que sólo poseen la fuerza dimanante de su propia fundamentación jurídica (conf. Dictamen PTN 200:133).

-III-

CONCLUSIÓN

Con lo expuesto, cabe tener por cumplida la intervención solicitada.

LF

Fdo. Dra Ximena Victoria Conti. Jefa de Departamento Dictámenes y Asesoramiento de la Dirección Legal y Técnica - Dra. María Elena Rogan Subdirectora de Dictámenes y Asesoramiento de la Dirección Legal y Técnica.
Conformado por la Dra. Cecilia Bermúdez Directora Legal y Técnica.